

Tels: 2231-0914,16,17
18,19,20,21,23,37,39
.42,45,46,48,50,51,5
2,53.2232-5003
2232-5269
22325269
2232-5454
2232-4046

Bldv .Centroamerica Frente
A las Colinas Tegucigalpa
MDC



REPÚBLICA DE HONDURAS
**INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO**



Número Piloto: 2232-4036
22,32-5613
Técnico Financiero:
2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela M.D.C.

Oficio N° DE-65-2014
18 de marzo 2014

Abogada
Alejandra Isabel Medina Alcántara
Secretaria General
Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **DE/64-18-03-2014** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 18 de marzo de 2014, según Acta N° 10-2014

Resolución No DE-64-18-03-2014. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES**.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Poder General de Administración y Representación, autorizado por el notario José Antolín Cayetano Bernárdez e inscrito bajo Instrumento No.34 del 11 de mayo de 2012, confiere amplias facultades a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Especialista Presidente.

Considerando (4) Que el 14 de junio de 2012, mediante oficio No. DE-367- 2012, el Directorio de INPREMA solicito a la Secretaría de Finanzas, apoyo para trámite de asistencia técnica para que el Instituto contase con una nueva estructura organizativa basada en competencias y manejo de resultados, cuyos resultados se esperaban implementar en el primer trimestre del año 2013. **Considerando (5)** Que de acuerdo con las negociaciones realizadas por el Directorio de INPREMA y la Junta Directiva de

**“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional “
INPREMA, Líder en Previsión Social**



RESOLUCIÓN No.DE/64-18-03-2014

Pág.2

SITRAINPREMA del 27 de septiembre del año 2012, *Acta de acuerdo firmada por los Directores especialistas del INPREMA y los miembros directivos y representantes legales del Sindicato de trabajadores de INPREMA (SITRAINPREMA)*, el Directorio de INPREMA autorizó un aumento de salario retroactivo del 6.0%, a los empleados del Instituto.

Considerando (6) Que el 25 de octubre del año 2012, mediante oficio No. DE-1503-2102, INPREMA informó a SEFIN los adelantos y trámites efectuados ante el BID, para contar con asistencia técnica no reembolsable (ATNR), con el fin último de contar con una consultoría para lograr una administración sana y una gestión y calificación del recurso humano en base a méritos. **Considerando (7)** Que INPREMA mediante oficio DE-1544-12, del 05 de noviembre del 2012 nuevamente se dirigió a la Secretaría de Finanzas, para que por su intermedio y competencia se gestionará una ATNR para fortalecer el proceso de reestructuración y modernización institucional y hacer posible la reestructuración del Instituto bajo un enfoque de planificación estratégica y gestión por resultados en el área de recursos humanos. **Considerando (8)** Que según oficio No. 156 DGP-ID, del 14 de noviembre de 2012, SEFIN se pronunció con "No Objeción" al aumento a los términos de la Resolución DE-185/-21-12-2012 que hace referencia el aumento indicado en el considerando No. 4 y que la medida se aplicó únicamente a empleados de la categoría de personal permanente al 31 de diciembre de 2011, excluyendo a personal directivo y de confianza, esto, a partir del 01 de julio de 2012, según Resolución No. DE/127-28-09-2012, del 28 de septiembre de 2012. La condicionalidad fue establecida por el Directorio de Especialistas y no es posición del SITRAINPREMA. **Considerando (9)** Que la exclusión que hizo el Directorio de INPREMA, en la Resolución No. DE-185/-21-12—2012, relacionada con el incremento de costo de vida para los Directores, personal de confianza y empleados contratados a partir del 2 de enero del 2012, respondió a la expectativa del Directorio de poder contar a principios del año 2013 con la nueva estructura organizativa que le permitiese hacer las nivelaciones de salario del caso mediante una evaluación de competencias de los nuevos empleados y que la estructura de salarios del personal de confianza fuera confrontada con puestos equivalentes de otras empresas públicas equivalentes. **Considerando (10)** Que el ajuste salarial por costo de vida efectivo para empleados

**“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional “
INPREMA, Líder en Previsión Social**



RESOLUCIÓN No.DE/64-18-03-2014

Pág.3

del Instituto, autorizado a partir del 01 de julio del 2012, no incluyó a Directores, empleados de confianza y personal contratado a partir del 02 de enero del año 2012.

Considerando (11) Que después del análisis respectivo, el BID mediante oficio CID/CHO/291472012 notificó a SEFIN la disposición de atender la solicitud de la ATNR. Esta opinión fue informada a INPREMA mediante oficio DGCP-DEN-104172012 SEFIN, del 21 de diciembre de 2012. **Considerando (12)** Que el Directorio de INPREMA estimó que dicho convenio le permitiría al INPREMA contar con la Asistencia Técnica a partir del segundo semestre del año 2012 y la implementación de sus recomendaciones de una nueva estructura de sueldos y salarios de los funcionarios y empleados de la institución, se haría efectiva a partir de enero del año 2013 pero que, este plazo se desfasó y la respuesta preliminar del BID indica que los primeros desembolsos del proyecto podrían ser efectivos a partir de diciembre de 2013. **Considerando (13)** Que con el cambio de gobierno del Estado de Honduras , las autoridades del Gobierno saliente (Don Porfirio lobo) emitió medidas que fueron completadas con disposiciones de las nuevas autoridades del gobierno entrante, (Don Juan Orlando Hernández) atinentes al control del gasto y prohibiciones para la firma de contratos y que, a la fecha, el Instituto aun no ha suscrito el convenio de apoyo técnico con el BID, el cual está orientado al fortalecimiento de la institución y el proceso de la restructuración de los recursos humanos del Instituto. **Considerando (14)** Que el Directorio de INPREMA prevé que desde la fecha que inicie la consultorías que deriven de este apoyo técnico y hasta la implantación de sus recomendaciones, transcurrirá un plazo no menor de un año. **Considerando (15)** Que según cifras oficiales del Banco Central de Honduras, el índice de precios al consumidor del año 2011, 2012 y 2013 fue de 5.60%, 5.40% y 4.92%, respectivamente, datos que son utilizados por todas las empresas públicas y privadas como base de aumentos y nivelaciones salariales. **Considerando (16).** Que las exclusiones que se dieron para los ajustes de salario por costo de vida han producido distorsiones en la estructura de salarios vigente por cuanto los niveles salariales de auxiliares y asistentes han alcanzado sueldos iguales y hasta mayores que el nivel de jefatura inmediato. **Considerando (17).** Que la depreciación monetaria de los últimos dos años produce una reducción en el valor real de adquisición de los

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional “
INPREMA, Líder en Previsión Social



RESOLUCIÓN No.DE/64-18-03-2014

Pág.4

salarios vigentes al 31 de diciembre de 2011, en forma acumulada del 8.63%.

Considerando (18). Que tanto la inflación como la devaluación monetaria afectan el nivel real de los sueldos y salarios de los hondureños y que estos índices son aplicables para hacer cambios en mejoras de salarios de todos los empleados y funcionarios del INPREMA. **Considerando (19).** Que durante el año 2012 y 2013, el Instituto mantuvo un nivel alto de austeridad, especialmente en el renglón de sueldos y salarios. **Considerando (20).** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 247-2011, los incrementos anuales de salarios son potestad del Directorio de Especialistas. **Considerando (21)** Que, no obstante, que el incremento en el pago de las jubilaciones y pensiones resultado de nuevas jubilaciones aprobadas (2100) al amparo de la Ley anterior del INPREMA, los cuales superan en forma acumulada los niveles de pago del año 2011 en L 645.8 millones, al 31 de diciembre del 2012 y 2013 los excedentes financieros del Instituto alcanzaron L. 2.630.4 millones y L. 2.921.5 millones, mostrando un incremento acumulado sobre cifras del año 2011, de L. 665.8 millones. **Considerando (22)** Que los resultados de la Institución son producto del esfuerzo, dedicación, presteza, honradez y alta tarea de sus nuevos funcionarios y Directivos actuales que manejan especialidad laboral y compromiso con INPREMA. **Considerando (23)** Que no obstante que en el año 2012 el Instituto contaba con disponibilidad presupuestaria, el ajuste salarial otorgado a partir del 01 de julio del 2012, se aplicó a un segmento de los empleados de INPREMA, afectando a empleados, funcionarios y Directores competentes contratados por la nueva administración del Instituto a partir de Junio de 2012 y que, los emolumentos de estos nuevos funcionarios se negociaron al amparo de la estructura de los sueldos vigentes de funcionarios retirados que no contaban con la competencia para el puesto, consecuentemente, El Directorio de INPREMA contrató nuevos funcionarios con la base salarial de dichas vacantes y que, los nuevos funcionarios y personal contratado ha tenido comportamiento ejemplar, altamente profesional y de especial dedicación en favor de los intereses de INPREMA, colaborando significativamente en la recuperación financiera y actuarial del Instituto. **Considerando (24)** que de conformidad con los términos del "X" contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, denunciado por el

**“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional “
INPREMA, Líder en Previsión Social**



RESOLUCIÓN No.DE/64-18-03-2014

Pág.5

SITRAINPREMA y vigente a la fecha, todos los actos administrativos en materia laboral, rigen para todos los empleados del instituto. **Considerando (25)** que de conformidad con lo que establece el Decreto 247-2011, del 14 de diciembre de 2011, Artículo 14) de las atribuciones y funciones del Directorio de Especialistas y, el Artículo 46 de los "Gastos Administrativos" del INPREMA, el Directorio de Especialistas puede adoptar la presente iniciativa de Resolución. **Considerando (26)** que antes del 01 de octubre de 2013, los niveles salariales de los jefes de departamento de INPREMA prevalecían sin nivelación y ajuste desde principios del año 2010. **Considerando (27)** que los términos de la a presente Resolución no son vinculantes con Resoluciones futuras que pueda aprobar el Directorio relacionada con ajustes y nivelaciones salariales que se puedan producir resultado de negociaciones con SINTRAINPREMA a partir de la fecha en vigencia de esta Resolución **POR TANTO:** El Directorio de INPREMA, en uso de sus facultades RESUELVE: **PRIMERO:** Reconsiderar los términos de la Resolución No. DE-185/21-12-2012 a fin que la nivelación salarial autorizada en ese momento es extensiva a los Directores, empleados de confianza y nuevos empleados que se mantenían al 31 de diciembre del año 2012 y que aún desempeñan sus funciones al 31 de diciembre de 2013. **SEGUNDO:** Realizar una nivelación salarial para Directores, empleados de confianza y empleados que se encuentren comprendidos entre las fechas mencionas del 6% vigente a partir del 01 de enero del año 2014, tomando como base el salario que prevalecía al 30 de diciembre de 2012, **TERCERO:** Aplicar la nivelación salarial a los trabajadores, así:

POSICIONES OBJETO DE NIVELACIÓN SALARIAL 6% COSTO DE VIDA 2012				
No.	Cargo	Fecha Ingreso	Salario al 31/12/12	Valor Nivelación
1	Director Especialista Presidente	09/05/12	100,000	6,000
2	Directores Especialistas	09/05/12	90,000	5,400
3	Asistente de Cobros	16/08/12	30,000	1,800
4	Jefe Tecnología-Infornática	06/02/04	45,700	2,742
5	Jefe de Planificación y Presupuesto	03/07/12	45,000	2,700
6	Mayra Lizeth Zavala Ávila	05/11/12	40,000	2,400

**“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional “
 INPREMA, Líder en Previsión Social**

Tels: 2231-0914,16,17
18,19,20,21,23,37,39,4
2,45,46,48,50,51,52,53
.2232-5003
2232-5269
22325269
2232-5454
2232-4046
Blvd .Centroamerica Frente
A las Colinas Tegucigalpa
MDC



REPÚBLICA DE HONDURAS
**INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO**



Número Piloto: 2232-4036
22,32-5613
Técnico Financiero:
2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela M.D.C.

RESOLUCIÓN No.DE/64-18-03-2014

Pág.6

Cuarto: Notificar al Departamento de Recursos Humanos para los fines correspondientes. F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Presidente Director Especialista, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abog. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaría General. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,

**LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE**

Cc: Lic. Nussy E. Martínez Hernández
Lic. Cesar Guiovanly Guifarro
Cc: Arch.
ecc/SR

**“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional “
INPREMA, Líder en Previsión Social**